

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL PERTENENCIA  
DEMANDANTE :JOSE JAIRO POSADA RODAS  
DEMANDADOS :LUIA VIRGINIA VELASQUEZ DE AGUDELO  
RADICACION :2015-355

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud anterior, y revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal ordenada mediante auto de fecha 13 de febrero del 2020, por lo que el Juzgado, RESUELVE:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, esto es, dar estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 del Art.375 del C.G.P, referido a la instalación de la valla en lugar visible del predio objeto del proceso, y bajo las condiciones allí señaladas, actuación de parte exclusiva que resulta indispensable a fin de continuar con el trámite del asunto que nos ocupa, por cuanto está relacionada con la publicidad que debe darse en esta clase de procesos, y relacionada con el llamado a la vinculación del proceso a todas las personas que tengan interés sobre el bien a usucapir, este Juzgado, la REQUIERE entonces para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con aquella carga procesal, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de la demanda, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, <b>4 DE FEBRERO DEL 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <b>17</b> ____ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
---